MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 347 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	**CONSORCIO VARGAS 2025** NIT. 901983634-5 R/L BRAYAN FERNEY PINILLA SIERRA C.C. 1.049.641.932 expedida en Tunja.
OBJETO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL Y SECUNDARIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO PANTANO DE VARGAS DEL MUNICIPIO DE PAIPA**
VALOR INICIAL	**TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($395.044.300.00) M/CTE**
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **CONSORCIO VARGAS 2025** con **NIT. 901983634-5** representado legalmente por **BRAYAN FERNEY PINILLA SIERRA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.049.641.932 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente documento se denominará **el CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la **MODIFICACIÓN No. 1** AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 347 DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 01 de septiembre de 2025, el Municipio de Paipa suscribió **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 347 de 2025** con **CONSORCIO VARGAS 2025 ,** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL Y SECUNDARIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO PANTANO DE VARGAS DEL MUNICIPIO DE PAIPA". 2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato de consultoría No. 347 de 2025 el valor se estableció en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 395.044.300,00). 3.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato electrónico No. 347 de 2025, el plazo de ejecución se estableció así: "El Plazo de Ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, suscripción por las partes; existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratistas". **4.-** Que el artículo 9 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el principio de anualidad establece que la ejecución del presupuesto debe realizarse dentro del año fiscal correspondiente, es decir, entre el 1°

de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia. **5.-** Que este principio implica que los compromisos contractuales financiados con recursos de la vigencia 2025 deben ejecutarse y finalizarse dentro de ese mismo año, salvo que se trate de vigencias futuras debidamente autorizadas, lo cual no aplica para el contrato de consultoría No. 347 de 2025. **6.-** Que aunque el contrato inicialmente prevé un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados desde el acta de inicio, es necesario introducir una limitación al plazo hasta al 31 de diciembre de 2025, como fecha máxima de ejecución, para garantizar la correcta aplicación del principio de anualidad presupuestal así como la trazabilidad y cierre contable de la ejecución contractual dentro de la vigencia fiscal en concordancia con los tiempos de programación presupuestal. **7.** Que esta modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, sino que ajusta el marco temporal conforme a la normatividad presupuestal vigente lo cual permite prevenir riesgos de ejecución parcial o incumplimiento por razones de cierre fiscal. **8.-** Que en vista de las anteriores consideraciones se requiere realizar la presente variación con la que se modificarán las cláusulas: 4. PLAZO – del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 347 de 2025**. 9-** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente ***MODIFICACIÓN No 1*** al contrato de consultoría No. 347 de 2025, por lo que las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. –MODIFICAR e**l plazo de ejecución del contrato el cual será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: - GARANTÍAS,** El contratista se obliga de ser necesario a actualizar y entregar las pólizas del contrato que se deriven de la presente **MODIFICACIÓN No 1** al contrato de consultoría No. 347 de 2025. **CLAUSULA TERCERA:** - **DOCUMENTOS**: Forman parte de la presente **MODIFICACIÓN** y obliga jurídicamente a las partes los documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLAUSULA CUARTA:** - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 347 de 2025.

Suscrito en Paipa a los 17 días del mes de octubre de 2025.

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretaria de Compras Públicas
y Gestión Contractual
Municipio de Paipa

CONSORCIO VARGAS 2025
NIT. 901983634-5
R/L BRAYAN FERNEY PINILLA SIERRA
C.C. 1.049.641.932 expedida en Tunja

Proyectó *– Laura Carolina Gómez Rodríguez*
Profesional de apoyo SSCPGC
CPS MP 028 2025